



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Martes 16 de Septiembre de 2014

Número 5.400

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.344.- I.C.D.- Aprobación de los Estatutos de la Federación de Motonáutica de Ceuta y texto íntegro.

2.348.- Bases de la convocatoria de ayudas para estudios universitarios y otros, durante el curso 2014/2015.

Instituto de Estudios Ceutíes

2.345.- Convocatoria de Ayudas a la Investigación para el año 2014

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.346.- Asunción de la Presidencia Accidental, por parte de la Excm. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.321.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones pendientes.

2.325.- Notificación a D. Abdela Maimon Hamed, relativa a expediente sancionador 2014080512, por infracción a la Ley de Puertos.

2.326.- Notificación a D. Abdelkadir Mazouar, relativa al expediente sancionador 2014070436, por infracción a la Ley de Puertos.

2.327.- Notificación a D.^a Fadoua Zoubir, relativa al expediente sancionador 2014070422, por infracción a la Ley de Puertos.

2.328.- Notificación a D. Abdelkadir Mazouar, relativa al expediente sancionador 2014070421, por infracción a la Ley de Puertos.

2.329.- Notificación a D. Francisco Javier Heredia Gutiérrez, relativa al expediente sancionador 2014070477, por infracción a la Ley de Puertos.

2.330.- Notificación a D. Pedro Jesús Rodríguez Capote, relativa al expediente sancionador 2014070482, por infracción a la Ley de Puertos.

2.331.- Notificación a D. Adil Fehmi, relativa al expediente sancionador 2014070457, por infracción a la Ley de Puertos.

2.332.- Notificación a D. Miguel Ángel Miralles Luque, relativa al expediente sancionador 2014080498, por infracción a la Ley de Puertos.

2.333.- Notificación a Ceutí de Mantenimiento S.L., relativa al expediente sancionador 2014070481, por infracción a la Ley de Puertos.

2.334.- Notificación a D. Heriberto Miguel Álvarez Gaona, relativa al expediente sancionador 2014070432, por infracción a la Ley de Puertos.

2.335.- Notificación a D. Jaha Mohamed Larbi, relativa al expediente sancionador 2014080496, por infracción a la Ley de Puertos.

2.339.- Notificación a D. Kenza Madani, relativa al expediente sancionador 2014070485, por infracción a la Ley de Puertos.

2.340.- Notificación a D. Chakim Ghailan Nahbi, relativa al expediente sancionador 2014050289, por infracción a la Ley de Puertos.

2.341.- Notificación a D. Chakim Ghailan Nahbi, relativa al expediente sancionador 2014050290, por infracción a la Ley de Puertos.

2.342.- Notificación a D. Rubén Miguel Podadera Martín, relativa al expediente sancionador 2014060372, por infracción a la Ley de Puertos.

2.343.- Notificación a D. Antonio Podadera Martín, relativa al expediente sancionador 2014060355, por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.336.- PROCESA.-Notificación a D.ª Elina Griselda Triay, relativa a inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida.

2.337.- PROCESA.- Notificación a Manteluso S.L.U., relativa al inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida.

2.338.- PROCESA.- Notificación a Manteluso S.L.U., relativa al inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida.

Instituto de Mayores y Ser. Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.349.- Notificación a D. Mohamed Hayoun, relativa al expediente 51/94/j/14 Datos.

2.350.- Notificación a D.ª Ana Galán Montañó, relativa al expediente 51/99/J/14 Denegado.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.347.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a percepción indebida de prestaciones.

2.351.- Notificación a D.ª Bárbara Lardín Rodríguez, relativa al inicio de expediente de cobro indebido.

2.352.- Notificación a D. Hachem Chairi, relativa a expediente administrativo de solicitud de prestaciones.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.322.- Notificación a Impresos Gunitados Celulares S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 506/2013.

2.323.- Notificación a Asociación Deportiva Ceuta, relativa al Procedimiento Ordinario 307/2013.

2.324.- Notificación a Danvila Carceller Begoña, a Danvila Sinsaez Graña y a Oro Promociones, relativa al Procedimiento Ordinario 465/2013.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.320.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Andrés Rubio Martín, en Declaración de Herederos 268/2014.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.317.- Formalización del contrato de las obras de remodelación del antiguo Instituto de Idiomas para la ubicación de la Casa de la Juventud, adjudicado a Jomasa Construcciones S.L., en expte. 35/14.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****2.317.-** 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 35/14

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ANTIGUO INSTITUTO DE IDIOMAS PARA LA UBICACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto

4. Régimen económico:

- a) Presupuesto base de licitación: 289.364,44 €(precio del contrato 263.058,58 €más 10% de IPSI 26.305,86 €)
- b) Valor estimado del contrato: 263.058,58 €

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 13/08/2014
- b) Contratista: JOMASA CONSTRUCCIONES, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 204.001,94 €(precio del contrato 185.456,31 €más 10% de IPSI 18.545,63 €)
- d) Plazo de ejecución: TRES (3) meses
- e) Plazo formalización contrato: 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación

6. Fecha formalización del contrato

- a) Fecha del contrato: 26/08/2014

Hágase público para general conocimiento.

En Ceuta, 10/09/2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS****Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

2.320.- D. FCO. JAVIER BUENO MORALES, ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE CEUTA

HAGO SABER:

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 268/2014 por el fallecimiento sin testar de D. ANDRÉS RUBIO MARTÍN ocurrido en Ceuta el día 24 de enero de 2013 promovido por D. RAFAEL RUBIO PACHECO, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir de la publicación de este

edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta a cinco de septiembre de dos mil catorce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.321.- El Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación ó el medio a que se refiere el punto 1 de este Artículo, ó bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo I, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los Usuarios o a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.

Ceuta a 4 de Septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	LIQUIDACIÓN	
					ACCIÓN	EUROS
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MA	MERCADO CENTRAL A1-33.	ceuta	C/14/14908	09/06/2014	T7	67,83
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/14/14944	09/06/2014	T7	67,83
FUENTES ENRIQUE, SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/14/14986	09/06/2014	T7	67,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6-6*	CEUTA	C/14/14947	09/06/2014	T7	33,92
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA. LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/14/14982	09/06/2014	T7	67,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUAN XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/14/14984	09/06/2014	T7	33,92
FRANCISCO SANCHEZ DOMINGUE	SERRANO ORIVE 13 4 B	CEUTA	C/14/15012	09/06/2014	T7	53,66
LISA OUI S.L.	CL APARTADO CORREOS N° 2006	CEUTA	C/14/15060	09/06/2014	T7	67,50
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/14/14978	09/06/2014	T7	67,83
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/14/14979	09/06/2014	T7	33,92
SANCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PT	CEUTA	C/14/14981	09/06/2014	T7	67,83
BARRAK SEBTI, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9	CEUTA	C/14/14983	09/06/2014	T7	67,83
SANCHEZ CUESTA, MANUEL	CRT° DEL PANTANO EL PINO 20	CEUTA	C/14/14989	09/06/2014	T7	494,63
SANCHEZ CUESTA, MANUEL	CRT° DEL PANTANO EL PINO 20	CEUTA	C/14/14990	09/06/2014	T7	281,24
SANCHEZ CUESTA, MANUEL	CRT° DEL PANTANO EL PINO 20	CEUTA	C/14/14991	09/06/2014	T7	11,51
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ n°1 3°D	ceuta	C/14/14998	09/06/2014	T7	29,00
TRANSPORTES YUSUR S.L.U	CL BARRIADA SARCHAL N° 79	CEUTA	C/14/15059	09/06/2014	T7	101,25
TRANSPORTES CHICON & GOMEZ	CL CTRA. BENITEZ, ARROYO DEL	CEUTA	C/14/15063	09/06/2014	T7	101,25
MANUEL SOSA RIOS	JUAN DE JUANES, PTL.-A, N°9	CEUTA	C/14/14943	09/06/2014	T7	67,83
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/14/14904	09/06/2014	T7	67,83
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54	ceuta	C/14/14951	09/06/2014	T7	33,92
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62	CEUTA	C/14/14975	09/06/2014	T7	67,83
SANCHEZ MARTIN, FCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/14/14977	09/06/2014	T7	67,83
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/14/14974	09/06/2014	T7	33,92

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	LIQUIDACIÓN	
					CIÓN	EUROS
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA. LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/14/17209	01/07/2014	T7	67,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUAN XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/14/17211	01/07/2014	T7	33,92
LISAOUI S.L.	CL APARTADO CORREOS N° 2006	CEUTA	C/14/17285	01/07/2014	T7	67,50
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:-6°	CEUTA	C/14/17174	01/07/2014	T7	33,92
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/14/17132	01/07/2014	T7	67,83
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54	ceuta	C/14/17178	01/07/2014	T7	33,92
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/14/17201	01/07/2014	T7	33,92
ABDEKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62	CEUTA	C/14/17202	01/07/2014	T7	67,83
SANCHEZ MARTIN, FCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/14/17204	01/07/2014	T7	67,83
LEON GALVEZ, FCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/14/17205	01/07/2014	T7	67,83
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/14/17206	01/07/2014	T7	33,92
SANCHEZ CUESTA, MANUEL	CRT° DEL PANTANO EL PINO 20	CEUTA	C/14/17216	01/07/2014	T7	494,63
SANCHEZ CUESTA, MANUEL	CRT° DEL PANTANO EL PINO 20	CEUTA	C/14/17217	01/07/2014	T7	281,24
SANCHEZ CUESTA, MANUEL	CRT° DEL PANTANO EL PINO 20	CEUTA	C/14/17218	01/07/2014	T7	11,51
AFRICA ARIZA SÁNCHEZ	CL CONVOY DE LA VICTORIA P.18	CEUTA	C/14/17219	01/07/2014	T7	67,83
AFRICA ARIZA SÁNCHEZ	CL CONVOY DE LA VICTORIA P.18	CEUTA	C/14/17220	01/07/2014	T7	58,02
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ n°1 3°D	ceuta	C/14/17225	01/07/2014	T7	29,00
FRANCISCO SANCHEZ DOMINGUE	SERRANO ORIVE 13 4 B	CEUTA	C/14/17238	01/07/2014	T7	53,66
TRANSPORTES YUSUR S.L.U	CL BARRIADA SARCHAL N° 79	CEUTA	C/14/17284	01/07/2014	T7	101,25
FRUTAS TAHAR CB	CL AVDA JOSE SANTOS VILELA	CEUTA	C/14/17286	01/07/2014	T7	202,50
FRUT. VERDUR. ABDESELAM HAKIN	CL SANTO VILELA N° 8	CEUTA	C/14/17290	01/07/2014	T7	101,25
SANCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PT	CEUTA	C/14/17208	01/07/2014	T7	67,83
MANUEL SOSA RIOS	JUAN DE JUANES, PTL.-A, N°9	CEUTA	C/14/17170	01/07/2014	T7	67,83
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MA	MERCADO CENTRAL A1-33.	ceuta	C/14/17136	01/07/2014	T7	67,83
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/14/17171	01/07/2014	T7	67,83

Ceuta, a 4 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.322.- D.^a M.^a EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 506/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ABDELILAH RHOUNI contra IMPRESOS GUNITADOS CELULARES S.L., VIAS Y CONSTRUCCIONES SA , JOCA SA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 14/14

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a IMPRESOS GUNITADOS CELULARES S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a cuatro de Septiembre de dos mil catorce.

En CEUTA, a diez de Marzo de dos mil catorce.

ILMO. SR. D. JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA DE JUAN Magistrado/a Juez del JDO. DE LO SOCIAL N. 1 tras haber visto el presente PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000506 /2013 a instancia de D/Da. ABDELILAH RHOUNI, que comparece asistido y representado/a por el letrado/a D. LORENZO ROSA RODRIGUEZ, contra IMPRESOS GUNITADOS CELULARES S.L., VIAS Y CONSTRUCCIONES SA , JOCA SA , EN NOMBRE DEL REY, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. ABDELILAH RHOUNI presentó demanda en procedimiento de ORDINARIO contra IMPRESOS GUNITADOS CELULARES S.L., VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y JOCA S.A. , en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/ con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El actor comenzó a trabajar por cuenta y bajo dependencia de la empresa Impresos Gunitados Celulares S.L., y solidariamente contra Vías y Construcciones S.A. y solidariamente contra Joca S.A., en fecha 7.8.12 hasta el 17.5.13, teniendo asignada a tales efectos la categoría profesional de Oficial de Primera, en la obra de las V.P.O. frente al Hospital Universitario de Ceuta, con contrato de Duración determinada-por finalización de Obra, de jornada completa, percibiendo un salario a efectos de despido de 41,19 euros.

SEGUNDO.- La empresa empleadora Impresos Gunitados Celulares SL estaba subcontratada con la empresas principales Vías y Construcciones SA.

TERCERO.- Reclama el actor ,en su demanda al no haberlo percibido las cantidad correspondientes a retribuciones salariales y salarios devengados y no abonados por importe globales de 4.892,13 euros a tener desglose que efectúa en su demanda y que se da aquí por reproducido

CUARTO.- El actor ha desistido de su demanda contra las empresas Vías y Construcciones S.A., y contra JOCA S.A. TERCERO.- Se efectuó acto de conciliación con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los mencionados hechos han quedado suficientemente acreditados de las probanzas practicadas.

SEGUNDO.- Habiéndose acreditado los hechos en que el actor basa su pretensión actual es decir que la empresa le debe la cantidad ahora reclamada y devengado en el periodo reclamado lo que no ha sido desvirtuador por la empresa demandada incompareciente, todo lo cual conduce a la estimación de la demanda así formulada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. ABDELILAH RHOUNI, contra IMPRESOS GUNITADOS CELULARES SL debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 4.892,13 EUROS por los conceptos reclamados y condenando a las partes a estar y pasar por tales declaraciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

2.323.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n^o 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 307/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. SERGIO LOBERA RODRIGUEZ, MANUEL SAYABERA IÑAERREA contra la empresa ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya FALLO se adjunta:

"FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. SERGIO LOBERA RODRIGUEZ y MANUEL SAYABERA IÑAERREA contra ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA en la que es parte el FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa empleadora a que abone al actor SERGIO LOBERA RODRIGUEZ la cantidad de 5.000 euros brutos, y al actor MANUEL SAYABERA IÑAERREA la de 2.300 euros brutos condenando a las partes a estar y pasar por tales declaraciones.

Notifíquese a las partes."

Y para que sirva de notificación en legal forma a, ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CIUDAD AUTÓNOMAS DE CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a cuatro de septiembre de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.324.- D.^a M.^a EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n^o 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 465/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. FRANCISCO MORENO CASTAÑO contra la empresa DANVILA CARCELLER BEGOÑA, DANVILA SINSAEZ GRAÑA Y ORO PROMOCIONES, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta

SENTENCIA N^o 283/14

Y para que sirva de notificación en legal forma a DANVILA CARCELLER BEGOÑA, DANVILA SINSAEZ GRAÑA Y ORO PROMOCIONES, en

ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a cuatro de Septiembre de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SRA. D.^a M.^a EUGENIA QUESADA SANZ

En CEUTA, a cuatro de Septiembre de dos mil catorce.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de DANVILA CARCELLER BEGOÑA, "DANVILA SINSAEZ GRAÑA Y ORO PROMOCIONES", de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LJS y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar a DANVILA CARCELLER BEGOÑA, "DANVILA GRAÑA Y ORO PROMOCIONES" por medio de edictos, Sentencia de fecha 30.12.2013, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial por el plazo de 10 días, la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art 59 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

En CEUTA, a treinta de diciembre de dos mil trece.

D. JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA DE JUAN Magistrado Juez del JDO. DE LO SOCIAL N. 1 tras haber visto el presente PROCEDIMIENTO ORDINARIO 465/2013 a instancia de D/Ds. FRANCISCO MORENO CASTAÑO, contra DANVILA CARCELLER BEGOÑA, DANVILA SINSAEZ GRAÑA Y ORO PROMOCIONES, EN NOMBRE DEL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA N° 283/13

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Da. FRANCISCO MORENO CASTAÑO presentó demanda en procedimiento de ORDINARIO contra DANVILA CARCELLER BEGOÑA, DANVILA SINSAEZ GRAÑA Y ORO PROMOCIONES, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

1.- El actor D. FRANCISCO MORENO CASTAÑO ha estado vinculado laboralmente con la empresaria D. BEGOÑA DANVILA CARCELLER titular de la razón comercial "DANVILA CARCELLER BEGOÑA" y "DANVILA SISAÑEZ GRAÑA Y ORO PROMOCIONES", en la categoría profesional de albañil.

2.- Extinguida en su momento la relación laboral, el actor volvió el 12-09-2012 a prestar servicios para "DANVILA CARCELLER BEGOÑA", en funciones de albañil sin que en esta ocasión se le hubiera dado de alta en la seguridad social y así estuvo trabajando los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2012 sin afiliación a la Seguridad Social y SIN PERCIBIR EL SALARIO contemplado en el "convenio de la TRACION construcción ni ningún otro".

El demandante tenía una categoría profesional de "albañil" y unos haberes a razón de 55,00 E. diarios.

3.- En el mes de noviembre de 2012 y en razón de una visita de la INSPECCIÓN DE TRABAJO, se obligó a la empresa a darle de alta en la Seguridad Social.

4.- Reclama el actor los devengos salariales correspondientes a los meses de septiembre octubre y noviembre por importe global de 7.837 euros a tenor

desglose que relaciona en su demanda y que se da aquí por reproducido.

5.- Se efectuó acto de conciliación con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los mencionados hechos han quedado suficientemente acreditados de las probanzas practicadas.

2.- Habiéndose acreditado los hechos en que el actor basa su demanda, es decir, que la empresa demandada "DANVILA CARCELLER BEGOÑA" (el demandante ha desistido de su acción contra la otra razón comercial inicialmente codemandada), que no lo ha desvirtuado dada su incomparecencia, tras la prestación de servicios laborales realmente prestados a tenor acta de la Inspección de Trabajo, no le ha abonado las retribuciones correspondientes al periodo reclamado es por lo que procede sin mas la estimación de la misma tal como viene formulada sin que proceda condena de costas e intereses al haberse ahora fijado el débito.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. FRANCISCO MORENO CASTAÑO contra la empresa "DANVILA CARCELLER BEGOÑA" en la persona de su titular D. a BEGOÑA DANVILA CARCELLER, debo condenar y condeno a la empresa empleadora a que abone al actor la cantidad de 7.837 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario

a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

2.325.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014080512

Apellidos y nombre: MAIMON HAMED ABDELA

Domicilio Cod. Postal / Municipio / Provincia: GALEA 14
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite ésta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.326.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014070436

Apellidos y nombre: MAZOUAR ABDELKABIR

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: JUAN RAMON JIMENEZ 17 4
46700 GANDIA VALENCIA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 8 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.327.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014070422

Apellidos y nombre: ZOUBIR FADOUA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CR DE LA CREU 29 BXOS

17255 BEGUR GIRONA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución: Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5.9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 8 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.328.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014070421

Apellidos y nombre: MAZOUAR ABDELKABIR

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: JUAN RAMON JIMENEZ 17 4

46700 GANDIA VALENCIA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5.9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 8 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.329.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014070477

Apellidos y nombre: HEREDIA GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: POLÍGONO VIRGEN DE AFRICA 37 3 1
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 8 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.330.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014070482

Apellidos y nombre: RODRIGUEZ CAPOTE PEDRO JESUS

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: ALC NICOLAS MAROTO 16 8° 4
29014 MALAGA MALAGA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 8 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.331.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014070457

Apellidos y nombre: FEHMI ADIL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CR FRANCESC MAGIA 57 2 4

17190 SALT GIRONA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite ésta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 8 septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.332.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014080498

Apellidos y nombre: MIRALLES LUQUE MIGUEL ANGEL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: JUEGO DE BOLOS 25

51001 Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 8 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.333.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014070481
Apellidos y nombre: CEUTI DE MANTENIMIENTO SL
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia
LOMA LARGA 12 P4 3H
51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 8 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.334.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014070432
Apellidos y nombre: ALVAREZ GAONA HERIBERTO MIGUEL
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVD. REYES CATOLICOS 74 4-B
51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 8 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.335.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014080496

Apellidos y nombre: MOHAMED LARBI JAHA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia AGRUPACION FUERTE 59

51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5.9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 5 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.336.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de julio de 2014, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

“El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 2/27/2012, se concedió a la beneficiaria ELINA GRISELDA TRIAY, titular del DNI número X1729193F con domicilio sito en Paseo del Revellín, 5, una subvención por importe de nueve mil euros (9.000 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de instalación de teléfonos y ADSL.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio de 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 15 y 13 meses.”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficia-

rio ELINA GRISELDA TRIAY, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar 4.794,04 € tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.’

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Ceuta, a 28 de julio de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.337.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de julio de 2014, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

“El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10/5/2011, se concedió a la beneficiaria MANTELUSO, S.L.U., titular del DNI número B51026268 con domicilio sito en Avda. Juan Pablo II, Varadero Puerto Deportivo, una subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de mantenimiento naval.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio de 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 16,50 meses."

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los inte-

reses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario MANTELUSO, S.L.U., de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar 2.430€ tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.'

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Ceuta, a 28 de julio de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.338.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de julio de 2014, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

“El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10/5/2011, se concedió a la beneficiaria MANTELUSO, S.L.U., titular del DNI número B51026268 con domicilio sito en Avda. Juan Pablo II, Varadero Puerto Deportivo, una subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de mantenimiento naval.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurran las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio de 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciu-

dad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 20 meses.”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE Nº 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cum-

plidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario MANTELUSO, S.L.U., de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar 810€ tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.'

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos sus trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Ceuta, a 28 de julio de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.339.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014070485

Apellidos y nombre: MADANI KENZA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CALLE PANAMA 8 3º IZDA

01001 VITORIA GASTEIZ ALAVA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 10 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.340.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014050289
Apellidos y nombre: GHAILAN NAHBI CHAKIM
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia CALLE POLIDEPORTIVO 10 P2 A
29570 CARTAMA MALAGA
Motivo de la notificación: resolución por pago en periodo voluntario
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Seiscientos (600) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite ésta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 10 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.341.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014050290
Apellidos y nombre: GHAILAN NAHBI CHAKIM
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CALLE PLIDEPORTIVO 10 P2 A
29570 CARTAMA MALAGA
Motivo de la notificación: resolución por pago en periodo voluntario
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite ésta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 10 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.342.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014060372
Apellidos y nombre: PODADERA MARTIN RUBEN MIGUEL
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: JUAN CARLOS XIII 4 1 G
51001 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: resolución por pago en periodo voluntario
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar;- y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 10 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.343.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014060355
Apellidos y nombre: 2014060355 PODADERA MARTIN ANTONIO
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia BDA JUAN XXIII 4 1G
51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: resolución por pago en periodo voluntario
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar,y ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.344.- Con fecha 03/07/2014 se recibió en este Organismo, solicitud formulada por el/la Sr.D.Francisco J.Valero Moronta, de constitución e inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de una Federación previsto en el art. 32 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte y el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Por el Gerente del Instituto Ceutí de Deportes se procede al examen de los Estatutos presentados a fin de comprobar si se ajustan a la normativa vigente y cumplen con los contenidos mínimos.

En tal sentido existe la correspondiente acta de constitución en la que se manifiesta la voluntad de constituir una federación con exclusivo objeto deportivo, y los estatutos recogen los contenidos mínimos, sin que contradiga en su articulado lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, "Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte.

Según lo establecido en el artículo 9º de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes, el Presidente del I.C.D. será el Presidente de la Ciudad de Ceuta o miembro de la Asamblea en quien delegue.

Por decreto de 16 de junio de 2011 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra a la Excm. Sra. Dña. María Isabel Deu del Olmo como Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 17 de junio de 2014, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Dña. María Isabel Deu del Olmo.

El Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de 30 de junio de 2.000, regula en su artículo 9 el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción en el mencionado registro de entidades deportivas.

En su virtud, HE RESUELTO:

1º.- Aprobar los estatutos de la FEDERACION DE MOTONAUTICA DE CEUTA, autorizando su inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección tercera, con el número 308033.

2º.- Publicar la presente resolución y los estatutos de la Federación en el B.O.C.CE.

Así lo provee, manda y firma la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D.ª Isabel Deu del Olmo.

Ceuta, a 27 de agosto de 2014.- Doy fe.- EL/LA SECRETARIO/A DEL ICD.

Los abajo firmantes, constituidos en Comisión Gestora de la Federación de Motonáutica de Ceuta, solicitan a V.E. Tenga a bien inscribir, en el registro de federaciones deportivas, a la Federación de Motonáutica de Ceuta, cuyos estatutos se acompañan unidos a la escritura pública de los mismos, así como elevación a público de la constitución de la citada Comisión Gestora.

Asimismo indicar a V.E. Que el domicilio a efectos de notificaciones es Av. Juan Pablo II, Puerto Deportivo, Edificio de Poniente, Local número cinco, de esta ciudad.

Moreno, Erica Laura, Y1916477Q, Valero Moronta, Francisco J. 45070429C, Valero Moronta Gerardo, 45076985K, Guerrero García, Sergio 45093843C, Barranco Cazalla Emilio, 4056833V.

NUMERO MIL SEISCIENTOS VEINTISIE-
TE.

EN CEUTA, mi residencia, a tres de julio de dos mil catorce, a las diez horas cuarenta y cinco minutos.

ANTE MI, ANTONIO FERNANDEZ NAVI-
VEIRO, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía.

COMPARECEN DON SERGIO GUERRERO
GARCIA, mayor de edad, casado, autónomo, vecino de Ceuta, calle Pérez Serrano 7 3º-izquierda y con D.N.I. 45.093.843-C.

DON GERARDO VALERO MORONTA, ma-
yor de edad, casado, funcionario, vecino de Ceuta, Jardines del Hacho, II fase, 1 3º-B y con D.N.I. 45.076.985-K.

DON EMILIO BARRANCO CAZALLA,
mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Ceuta, calle Velarde número 25, portal 1 6º-C y con D.N.I. 45.056.833-V.

DON FRANCISCO JOSE VALERO MO-
RONTA, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Ceuta, calle Marques de Santa Cruz 1 2º y con D.N.I. 45.070.429-C.

Y DOÑA ERICA LAURA MORENO, mayor
de edad, ama de casa, casada, vecina de Ceuta, calle Marques de Santa Cruz 1 2º y con Permiso de Residencia Y1916477-Q, en vigor y de nacionalidad argentina.-- INTERVIENEN en propio nombre. Les identifico por medio de sus reseñados documentos. Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que los comparecientes se proponen constituir la Federación de MOTONAUTICA de Ceuta, con el fin exclusivo deportivo, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, y ejecutando este propósito, lo hacen con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los señores comparecientes fundan y constituyen en este acto una Federación Deportiva, denominada "Federación de MOTONAUTICA de Ceuta", con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene por objeto exclusivo el fomento y práctica de actividades físico-deportivas sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- El domicilio social es en Ceuta, Avenida JUAN PABLO II, Puerto Deportivo, Edificio Poniente, local número 5.

TERCERO.- Dicha entidad se regulará por los preceptos del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, y por los correspondientes Estatutos que dicha entidad elevará a la administración deportiva competente hasta lograr su aprobación y registro en el Registro General de Federaciones Deportivas de Ceuta.

CUARTO.- Los señores comparecientes suscriben el proyecto de Estatutos, cuyas firmas considero legítimas, y que en este acto me entregan para unir a la presente, compuesto de un total de trece folios de papel común.

QUINTO.- Los señores comparecientes, como socios fundadores, se constituyen en este otorgamiento, en Comisión Gestora de la entidad, hasta tanto se celebren elecciones a los órganos de la misma.

AUTORIZACIÓN

Así lo otorgan los señores comparecientes, a quienes hago las reservas y advertencia legales, entre ellas las de carácter fiscal, y especialmente las del artículo 10.2 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE número 3917. Leo a los señores comparecientes esta escritura, por su designación y renuncia de hacerlo por sí, de cuyo derecho les enteré se ratifican en su contenido y firman conmigo, el Notario, que de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, el presente y el siguiente en orden correlativo.- Están las firmas de los comparecientes.- Signado. Firmado: A. F. NAVEIRO. Rubricado y Sellado.

SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS

TITULO I.- DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO, FUNCIONES

Artículo 1.º- Definición y duración

1.-La Federación de Motonáutica de Ceuta, en adelante F.D.M.D.C, es una Entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del deporte de la motonáutica en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta siendo de duración indefinida.

2.-Se entiende por motonáutica, aquel deporte que utiliza embarcaciones u otros elementos similares que tengan un motor como fuente principal de propulsión.

3.-La Federación de Motonáutica de Ceuta se integrará con la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en: los estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2º.- Composición.

La F.D.M.D.C, está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y medidores que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la respectiva licencia.

Artículo 3º.-Representatividad.

1.- La Federación de Motonáutica de Ceuta ostenta la representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2.- Asimismo, la F.D.M.D.C. representa en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4º.- Domicilio Social.

La F.D.M.D.C.: está inscrita en el Registro General de Asociaciones Deportivas. Tiene su domicilio social en la Ciudad de Ceuta, Avenida Juan XXIII sin, Puerto Deportivo, Muelle de Poniente, local 5.

El cambio de domicilio social deberá comunicarse al registro de entidades deportivas de Ceuta.

Artículo 5.º- Régimen Jurídico

La F.D.M.D.C. se rige por la ley 10/1990, del 15 de Octubre, por sus propios estatutos, por la normativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta por los estatutos de la Federación Española correspondiente y por la legislación del Estado que les sea aplicable.

Artículo 6º.- Objeto

El objeto de la F.D.M.D.C. es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de la motonáutica y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

Artículo 7º.- Funciones

Son funciones propias de la F.D.M.D.C., las de gobierno, administración, gestión, organización, y reglamentación del deporte de la motonáutica en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Bajo la coordinación y tutela del Instituto Ceutí de Deportes:

- a) Promoción y desarrollo de la motonáutica.
- b) Organización, desarrollo y tutela de las competiciones y actividades.
- c) Coordinar y colaborar en la organización de las competiciones oficiales de ámbito distinto al autonómico que se desarrollen en Ceuta.
- d) Colaborar con el Instituto Ceuta de Deportes en el desarrollo y ejecución de las actividades deportivas escolares.
- e) Colaborar con la administración en el desarrollo y formación de técnicos deportivos.
- f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.
- g) Ejercer a potestad disciplinaria, conforme las le es estatales y demás normas.
- h) Ejercer con sus asociados, las funciones de control de subvenciones que se asignen, en la forma que determine la administración de la Ciudad.
- i) Formar a las Selecciones de Ceuta que representen a la Ciudad en el territorio nacional.
- j) Gestionar y expedir las licencias deportivas tanto autonómicas como nacionales e internacionales que sean necesarias para participar como piloto, técnico, juez y monitor en las competiciones y campeonatos oficiales.
- k) Inscribir a los clubes y deportistas en las competiciones autonómicas, nacionales e internacionales.
- l) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en sus específicas disposiciones de desarrollo, en los estatutos y reglamentos.
- m) Respecto de sus asociados las funciones de tutela, control y supervisión que les reconoce ordenamiento jurídico-deportivo.

Artículo 8º.- Otras funciones

a) Colaborar con las administraciones públicas y con la Real Federación de Motonáutica en la promoción del deporte de la motonáutica, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas o pilotos de alto nivel en Ceuta, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de

deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Instituto Ceuta de deportes en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Ciudad Autónoma, de carácter estatal o Internacional.

b) Colaborar con el Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta en, la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación y perfeccionamiento de técnicos, jueces, medidores y monitores.

c) Colaborar en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta de carácter estatal o internacional

e) Fomentar y coordinar actividades docentes de la navegación de recreo implantando incluso escuelas homologadas así como prácticas de navegación, colaborando con la Ciudad Autónoma de Ceuta en la formación de los titulados deportivos.

f) Elaborar los reglamentos deportivos, disciplinarios y electorales que convengan para la mejora y promoción de la actividad deportiva de la motonáutica.

TITULO II.- LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

CAPITULO 1.- LA LICENCIA FEDERATIVA

Artículo 9º.-La licencia federativa

1.- La licencia federativa es el documento mediante el cual se formaliza la relación de especial sujeción entre la F.D.M.D.C. y la persona o cantidad de que se trate. Con ella se le acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de, título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación. La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera 1 de las causas previstas, lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la federación.

2 -La expedición y renovación de las licencias se efectuara en el plazo de un mes desde su solicitud siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 10º.- Pérdida de la Licencia

El afiliado Perderá la licencia federativa por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, en este caso requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito.

Artículo 11º.-Derechos de los afiliados

Los afiliados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.
- b) Exigir que la actuación de la federación se ajuste, a lo dispuesto en la ley del deporte a sus normas de desarrollo y a las disposiciones estatutarias específicas.
- c) Separarse libremente de la federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación
- e) Ser elector y elegible para los órganos de presentación y gobierno, siempre que hayan cumplido la edad, dieciséis y dieciocho años, respectivamente, y tengan plena capacidad de obrar y se encuentren en posesión de la licencia federativa expedida en la Ciudad Autónoma de Ceuta, un año antes y el actual de las votaciones.

Artículo 12º.-Obligaciones de los afiliados

Son obligaciones de los afiliados, además de las de carácter jurídico y económico que se desprendan de los presentes estatutos y reglamentos que los desarrollen, el acatamiento de los mismos y a los acuerdos que adopte sus órganos de gobierno así como la difusión y práctica de la actividad física y deportiva que constituye el objeto social y abonar las cuotas establecidas.

CAPITULO II. LOS CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS

Artículo 13º.-Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la federación, los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta.
- c) Que entre sus actividades se recoja la práctica del deporte de la motonáutica en cualquiera de sus Modalidades y se adscriban a la misma.

Artículo 14º.-Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones deportivas en competiciones oficiales del ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 15º.-Solicitud de Integración en la Federación.

1.-El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la federación, se iniciará a

instancia de los mismos dirigida al Presidente a la que se adjuntará acuerdo adoptado en asamblea general en la que conste el deseo de la entidad a federarse y de cumplir los estatutos de la federación.

2.-Así mismo perderán la condición de miembro de la federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 16º- Derecho de los clubes y secciones deportivas:

a) Participar en los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de la federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la asamblea general de la federación con voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como cuantas actividades sean organizadas por las mismas.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la federación.

Artículo 17º.-Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Son obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar; las prescripciones, de los presentes estatutos y acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la federación.

b) Cooperar al cumplimiento de los fines de la federación.

c) Respetar a los órganos de representación y gobierno de la federación, así como a los miembros; que los componen, actuando de buen fe y comunicando a los órganos competentes de la Federación en primera instancia, cuantas incidencias y agravios consideren haberse producido en relación a los miembros federados.

d) Abonar en su caso las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a la licencia de Integración.

Artículo 18º- Deportistas, monitores, técnicos y jueces

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse a la federación y tendrán derecho a una licencia de la clase y categoría establecida en el reglamento federativo, que servirá como ficha federativa' y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones de los miembros de la federación.

TITULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Capítulo I

Artículo 19°.- Órganos de Gobierno y Representación.

Los órganos de gobierno y de representación de la F.D.M.D.C. son: la Asamblea General, El Presidente, la Junta Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 20°.- Asamblea general

1. Composición.

La Asamblea General es el órgano superior de gobierno en el que están representados los clubes; asociaciones deportivas, deportistas, técnicos, jueces o árbitros. La Asamblea General contará con 11 miembros:

- 4 por el Estamento de Clubes
- 4 por el Estamento de Deportistas
- 1 por el Estamento de Técnicos
- 1 por el Estamento de Jueces o Árbitros
- y el Presidente

El número de miembros se fijara en el Reglamento electoral pudiendo ser modificado por los sucesivos reglamentos cuatrienales.

Sus miembros serán elegidos cada cuatro años con carácter ordinario, coincidiendo y con los olímpicos, por sufragio libre, igual, directo secreto; por y entre los integrantes del colectivo que practiquen el deporte de motonáutica y se encuentren afiliados.

Los representantes de Asociaciones Deportivas constituirán el 40/60% del total de los miembros de la Asamblea.

Los representantes de los Deportistas 25/40%

Los representantes de los Técnicos 5/10%

Los representantes de los Jueces/Árbitros 5/10%

2. Funciones.

En particular, compete a la Asamblea General:

a) Aprobado el presupuesto anual de la Federación y su liquidación.

b) Aprobar el calendario deportivo anual.

c) Decidir sobre las propuestas que someta la Junta Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas, el Presidente o los propios asambleístas en número no inferior al 20% de su totalidad.

d) Decidir sobre la disposición de bienes inmuebles, su gravamen, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda por parte alícuota patrimonial, siempre que dichos negocios jurídicos no comprometan de modo irreversible al patrimonio federativo o su objeto. Cuando se trate de bienes muebles financiados por el ICD será preceptiva la autorización del mismo para su gravamen o enajenación.

e) Acordarla disolución de la Federación, cuando concurren las causas previstas para tal hecho en los presentes Estatutos.

f) La aprobación o modificación de los Estatutos.

g) La elección y cese del Presidente.

h) La elección la Comisión Revisora de Cuentas y renovación, en su caso.

Artículo 21°.- Convocatoria de Asamblea

1.- La convocatoria anual de la Asamblea General en sesión ordinaria, con su orden del día, se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad, y en el tablón de la propia federación con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de reunión, sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de sus miembros. Las demás convocatorias que tendrán carácter extraordinario se realizarán con diez días de antelación cumpliendo los mismos criterios que para las sesiones ordinarias,

2.- La Asamblea estará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mayoría absoluta de sus miembros. En segunda convocatoria será válida cuando concurren la tercera parte de los mismos.

Artículo 22°.- Mayoría absoluta

Se requerirá mayoría absoluta para la reforma de los Estatutos, la aprobación de la memoria de actividades anuales, aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del anterior.

Artículo 23°.- Temas Extraordinarios

Tendrán carácter extraordinario los siguientes temas:

-Modificación de los estatutos

-Moción de censura al Presidente.

-Disolución de la Federación.

-Autorizar a venta o gravamen de bienes de la Federación o la adquisición de dinero a préstamo. En este caso la mayoría será de dos tercios.

Artículo 24°.- Votación

Las votaciones se podrán realizar mediante voto secreto y por escrito según lo determine el Presidente, el voto será siempre secreto, así como cuando se refiera a alusiones o implicaciones personales.

Artículo 25°.- Empate

El Presidente de la Federación tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 26°.- Celebración de la Asamblea

Presidirá la Asamblea y dirigirá los debates y el Presidente de la Federación y en su defecto el Vicepresidente de la Junta Directiva.

2.° En la celebración de la Asamblea se seguirán las siguientes normas, de funcionamiento:

- El Presidente concederá la palabra a los miembros de la Asamblea que lo hayan solicitado) por orden de solicitud, en un plazo fijado por el mismo, con carácter anterior a la Asamblea.

- Ningún Miembro de la Asamblea podrá intervenir sin haber solicitado y obtenido el uso de la palabra. Conforme se vaya desarrollando el debate se podrá solicitar el uso de la palabra, que podrá o no, ser concedida por el Presidente si el tiempo lo permite.

- Cada intervención durará como máximo 10 minutos, transcurrido el tiempo, el Presidente le retirará el uso de la palabra.

-Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, sino para ser llamado al orden o a la cuestión por el Presidente.

- En caso e alusiones se concederán 5 minutos para responder a las mismas.

- Las cuestiones se podrán someter a votación a partir del momento en que haya habido dos intervenciones a favor o en contra.

El Presidente podrá amonestar y en caso de gravedad,expulsar a los miembros de la Asamblea que entorpezcan los debates o no guarden el respeto debido al Presidente o al resto de sus compañeros.

-El Presiente podrá comprobar y aceptar los derechos de asistencia, impedir la entrada de personas que no tengan derecho a misma, cerrar la sesión, y en caso necesario, suspender la reunión hasta nueva convocatoria.

-Podrá así mismo interpretar estas Normas e funcionamiento y reglamentos aplicables.

Artículo 27°.- Asistencia

En todas las reuniones de la Asamblea General, se procederá en primer lugar al recuento de los presentes, resolviendo el Presidente las impugnaciones que puedan formularse respecto a su inclusión o exclusión.

Artículo 28°.-Acta y Objeciones

Al Final de cada asamblea se redactará el acta della misma, que se remitirá en el plazo de 20 días a los asistentes, los cuales podrán presentar objeciones en el plazo de 10 días.

Sobre lo Mismas decidirá la Junta Directiva.

Artículo 29°.-Copia de Acta

La copia del acta en su redacción definitiva, se remitirá en un plazo de 3 días al Instituto Ceutí de Deportes, y a la Real Federación Española de Moto-náutica.

Capítulo II.- El Presidente

Artículo 30°.-Definición y Funciones

El Presidente es él órgano Ejecutivo de la F.D.M.D.C.

Son funciones del Presidente las siguientes:

-Ostentar la Representación Legal de la Federación

-Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.

-Ejecutar los acuerdos de las mismas.

Ejercer el voto de calidad en Asamblea General, en caso de empate.

-Autorizar con su firma los pagos y toma de Mero a Préstamo, así como la enajenación o gravamen de bienes de la Federación, una vez cumplidos los requisitos que para llevarlos a cabo se exijan en los estatutos.

-Nombrarlos miembros de la Junta Directiva.

-Nombrar los órganos técnicos de la Federación.

Artículo 31°.- Ausencia

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente no superior a seis meses, le sustituirá el Vicepresidente. Pasando este período, sin que el presidente se haya incorporado a sus funciones; la Junta Directiva constituye automáticamente en Junta Gestora y convocara a elecciones en los plaza previstos en la normativa vigente.

Artículo 32°.-Elección

1.-El presidente de la F.D.M.D.C., será elegido cada 4 años, coincidiendo con los anos olímpicos por y entre los miembros de la Asamblea General, mediante sufragio libre, igual y secreto, conforme a lo establecido e el Reglamento Electoral de las Federaciones se mantendrá en funciones hasta la toma de posesión de su sustituto.

El cargo de Presidente será incompatible con la ostentación de cargo directivo de Federaciones de otras modalidades deportivas.

2.-Se elegirá Presidente en Asamblea General, teniendo como único punto del día la elección del Presidente de la Federación.

3.- Con carácter previo a la votación cada uno de los candidatos expondrá su programa ante la Asamblea. Para la elección de presidente no se admitirá la delegación de voto.

4.-En caso; de existir solo un candidato para la presidencia, será automáticamente proclamado Presidente.

5.- Será elegido Presidente de la Federación el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos. En casó que ninguno tenga la mayoría absoluta se procederá a una segunda votación entre los dos más votados, resultando elegido el que obtenga la mayoría de votos.

Artículo 33°.- Requisitos.

- Ser mayor de edad.

- Estar en pleno uso de los derechos civiles.

- No haber sido condenado por sentencia penal

firme que lleve aneja la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público, ni haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

- Ser español, extranjero en régimen comunitario o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

Artículo 34.º- Cese de funciones.

El Presidente cesará en sus funciones:

1- Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.

2- Por muerte o incapacidad física permanente, qué le impida el normal desarrollo de su tarea.

3- Por voto de censura acordado por las 2/3 partes de la Asamblea general, convocada a tal efecto y mediante voto secreto.

4- Por pérdida de alguna de las condiciones de elegibilidad.

5- Por dimisión,

Producido él cese previsto en, los puntos 3, 4 y la Junta directiva se constituirá automáticamente en Junta Gestora y convocará a elecciones en los plazos previstos.

Capítulo III. Junta Directiva

Artículo 35.º. Definición

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación de Motonáutica de Ceuta miembros serán nombrados y revocados libremente por el Presidente entre los de la Asamblea General.

Artículo 36.º.- Composición

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a diez, estando compuesta como mínimo por 1 Presidente, un Vicepresidente, Un Secretario y un vocal.

Forman parte de la Junta Directiva:

- El Presidente
- El Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- 2 Vocales

Los cargos tendrán, una duración de cuatro años salvo revocación del Presidente.

Artículo 37.º.- Funciones

Corresponde a la Junta directiva las siguientes funciones

-Estudiar y redactar las ponencias que hayan de someterse a la Asamblea.

-Fijar la con catarla y el orden del día de las Asamblea.

Elaborar los Presupuestos.

-Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.

-Elaborar el programa y el calendario de actividades.

-Elaborar el reglamento y bases de competición.

-Coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales

-Asistir a las Asambleas con voz pero sin voto salvo que sean afiliados de alguno de los clubes o secciones deportivas federadas.

Artículo 38.º.- Requisitos

Podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva aquellas personas que cumplan los requisitos señalados para ser elegido Presidente, salvo en lo relativo a la permanencia en el cargo.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser

- Deportistas
- Técnicos.
- Entrenadores.
- Árbitros.

Capítulo IV.- La Secretaría

Artículo 39.º- El Secretado General

La secretaria es el órgano de gestión y ejecución de las tareas administrativas de la Federación como órgano técnico dependiente del Secretario.

El Secretado levantará las correspondientes actas, Cuidando de los libros de actas.

Artículo 4º -Funciones

Además de las mencionadas en el artículo anterior serán funciones administrativas del Secretario las siguientes:

- Preparación y despacho de asuntos.
- Organización y dirección de la Oficina.
- Emitir los informes que le soliciten.
- Firmar comunicaciones, correspondencia y asunto de trámite.

Emitir certificaciones correspondientes a las actas de sesiones, y otros datos que obren en sus archivos.

Capitulo I.- Tesorería

Artículo 41.º.- Tesorero

La gestión económica de la federación será llevada por el Tesorero, designado por el Presidente, quien tendrá a su Cargo y será auxiliado sus funciones por la Secretaría.

Artículo 42.º.-Funciones.

Son funciones del Tesorero las siguientes:

- Llevar la contabilidad de la federación y registrarla en los libros de contabilidad.

- Controlar los gastos e ingresos:
- Proponer cobros y pagos.

Informar a la Junta Directiva ;de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas o duna en esta ,materia.

-Confeccionar el balance y estado de cuentas para su presentación a la Junta Directiva. Autorizar con su firma los pagos o ingresos a realizar por la federación y la gestión de los documentos bancarios.

Capítulo VII-La Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 43º- Definición

La Comisión Revisora de Cuentas es un órgano de gobierno de carácter interno de la propia federación.

Estará constituida, por 3 miembros elegidos en Asamblea General en sesión ordinaria, siendo incompatible con los cargos de la Junta Directiva. Sus funciones conciten en el control de la ejecución presupuestaria y la revisión del estado de cuentas de la Federación, aspectos sobre los que deberán emitir correspondiente informe ante la Asamblea central. Los miembros de la Comisión visora de cuentas tendrán libre acceso a todos los documentos económicos de la Federación y expirar con el ejercicio económico.

TITULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 44º -Patrimonio

La F.D.M.D.C. se somete al régimen de presupuestos y bienes propios.

Artículo 45º.-Recursos Económicos

Los recursos económicos están constituidos por los ingresos siguientes:

-Subvenciones ordinarias y extraordinarias del instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta y de la Real Federación Española de motonáutica.

Subvenciones o donativos de otras Instituciones públicas o privadas, o de particulares.

-Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones organizadas por la F.D.M.D.C.

-Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos, y reclamaciones cuando no proceda se devolución.

-Los recursos obtenidos de de la renta de bienes propios.

-cualquier otro ingreso que legalmente se autorice,

Artículo 46º.-Patrimonio

Constituye el patrimonio de la F.D.M.D.C., los bienes que sean adquiridos por esta por cualquier título, y que serán inventariados.

Artículo 47º.- Ejercicio.

Los ejercicios económicos coincidirán con los años naturales.

En cada ejercicio económico se formulará el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, que elevará y tramitará la Junta Directiva para su aprobación a la Asamblea General, con sujeción a los principios de claridad objetivos deportivos, no pudiendo, realizarse repartos de superávits a los afiliados, ya que estos se consideraran en concepto de ingresos para año posterior.

La Junta Directiva presentara a la Asamblea General la Liquidación de cuentas y el balance correspondiente al ejercicio anterior.

Una vez obtenida la aprobación de la Asamblea, el presupuesto se pondrá en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes, de la Ciudad de Ceuta.

En los presupuestos, se incluirán en secciones deferentes los ingresos y gastos correspondientes a profesionales y aficionados.

La Federación elaborara el primer mes de cada año el balance de situación y la cuenta de ingresos y gastos y lo pondrá en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 48º.- Destino de los ingresos

La totalidad de los ingresos de la federación y de los clubes, deberá aplicarse al cumplimiento de sus fines, conforme a estos estatutos. Solo podrán destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio a ejercer actividades de igual carácter cuando los posibles beneficios se apliquen íntegramente a la concesión de su objeto social y sin que en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre afiliados.

Artículo 49º -Enajenación de bienes

1.-La F.D.M.D.C. podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles y tomar dinero a préstamo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría de los dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.

- Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la federación o la actividad deportiva que constituya y objeto social.

-Cuando se trate de tomar dinero o préstamo en cuantía superior al 50 % del presupuesto anual de la federación, será necesario el Informe favorable del instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta.

2.- Para la adecuada rústificación del requisito que se refiere el segundo punto del apartada anterior, podrá exigirse, siempre que lo solicite un cinco por cien al menos de la Asamblea, el oportuno dictamen económico actuarial;

TITULO V -RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 50º.- Potestad disciplinaria deportiva.

En materia de disciplina deportiva, la F.D.M.D.C. tiene potestad sobre todas aquellas personas, que forman parte de su estructura orgánica, sobre las asociaciones deportivas y clubes que, la integran, los deportistas y técnicos afiliados y en general, sobre todas aquellas personas que en condición federadas, practican la modalidad deportiva correspondiente.

Artículo 51º.- Órganos disciplinarios

La potestad disciplinaria deberá ejercerse en el marco de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de Disciplina Deportiva, sobre hechos o conductas tipificados como infracciones a las reglas deportivas por el Reglamento o por las disposiciones federativas aprobadas conforme al mismo. La federación podrá elaborar reglamentariamente un régimen disciplinario interno al que quedaran sujetos todos los miembros de la federación.

Artículo 52º.- Régimen disciplinario

La F.D.M.D.C. en el marco de su competencia, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en el siguiente caso:

- Cuando se trate de competiciones o pruebas que tengan nivel o carácter exclusivamente territorial.
- Cuando participen en la competición o prueba exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta dicha federación.

Cuando a pesar de ser la prueba o competición de nivel exclusivamente territorial, participen deportistas con licencia expedida en la federación, pero sus resultados no sean homologados oficialmente en el ámbito nacional o internacional.

Contra las resoluciones de la F.D.M.D.C. en materia disciplinaria, cabe recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva.

TITULO VII; RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 53º.- Libros.

Integran en todo caso el régimen documental y contable de las federaciones:

1.- Libro del Registro de Clubes en el que deberán constar las denominaciones de los mismos, su domicilio social, el nombre y los apellidos de los Presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán así mismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

2.- Los libros de Actas, que consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General, La Junta Directiva y demás órganos colegiados, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados y votos particulares contrarios a los mismos si los hubiere.

Las actas serán suscriptas por el Presidente y el Secretario, del órgano colegiado.

3.- El libro de contabilidad donde constara tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión de estos.

Artículo 54º -Disolución de la Federación

1.-La F.D.M.D.C., se extinguirá o disolverá por las causas determinadas legalmente, o bien a propuesta de la Junta Directiva por unanimidad de todos sus miembros, mediante acuerdo adoptado por mayoría de tres cuartos, por la Asamblea General Extraordinaria que se celebre a tal fin.

2.- Esta decisión deberá ser ratificada por el Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 55º.-Patrimonio

En caso de disolución, el patrimonio neto resultante de la F.D.M.D.C. revertirá a la colectividad, a cuyo fin lo comunicará al Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma que acordará el destino de dichos bienes, para el fomento y desarrollo de actividades físico-deportivas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TITULO VIII.-REFORMA Y DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS

Artículo 56º.-Procedimiento.

1.- El procedimiento de modificación de los estatutos, se iniciará a propuesta del Presidente La Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General Dicha propuesta acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el orden del día."

2.-En ningún caso la modificación podrá implicar cambio esencial en el objeto o fines de la federación

3.- En todo caso el acuerdo adoptado se someterá a la ratificación de la Consejería de Educación y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes estatutos, que han sido aprobados por la Comisión Gestora Actual y firmados en su calidad de Presidente y Secretario el pasado día 2 de Julio de 2014, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y registro por el Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y su publicación en el B.O.C.E.

Ceuta, a 2 de julio de de 2014.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

Instituto de Estudios Ceutíes

2.345.- CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2014

El Instituto de Estudios Ceutíes (I.E.C.), en cumplimiento de sus fines, hace pública la convocatoria de ayudas a la investigación del ejercicio correspondiente a 2014.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las normas reguladoras de la concesión de ayudas a la investigación a proyectos cuya finalidad sea el estudio y la recopilación de nuevos datos sobre la realidad ceutí y de su entorno. En la concesión de las ayudas se priorizarán los proyectos que versen sobre aspectos poco estudiados y especialmente aquellos que traten los temas señalados en el Anexo de la presente convocatoria.

Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

A esta convocatoria podrán concurrir investigadores de cualquier nacionalidad, individualmente o formando equipo.

Tercera.- DOTACIÓN

Se podrán otorgar tantas ayudas como permita la partida económica consignada al efecto, con una dotación máxima para cada una de ellas de 4.500 €, que serán abonados de la siguiente forma: el 10% tras la concesión de la ayuda, y el resto cuando sea aceptada la memoria final. El incumplimiento de los plazos establecidos en la entrega de dicha memoria o el rechazo de la misma por el órgano competente del I.E.C., obligará al beneficiario a la devolución del importe recibido en un plazo no superior a treinta días.

Cuarta.- SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Instituto de Estudios Ceutíes, con dirección en el Paseo del Revellín nº 30, 51001, Ceuta, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes tendrá como fecha límite el 31 de octubre de 2014.

Los aspirantes deberán presentar fotocopia del DNI o equivalente, currículum vitae y proyecto de investigación siguiendo el modelo establecido por el I.E.C. disponible en su página web, todo ello convenientemente desarrollado y justificado, adjuntando copia de toda la documentación en soporte digital. No se sufragarán costes de material inventariable ni de retribuciones de personal. Los solicitantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos. Los proyectos que

no sigan el modelo de solicitud establecido no serán evaluados y serán directamente descartados.

Quinta.- SELECCIÓN DE PROYECTOS

La Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación del I.E.C. será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas y seleccionar los proyectos aprobados.

Dicha Comisión estará compuesta por: el Director del I.E.C. o persona en quien delegue, en calidad de Presidente; como Secretario, el de la Junta Rectora del I.E.C. o persona en quien delegue, con voz pero sin voto; el Vocal de Investigación, y los Decanos de las cuatro Secciones del I.E.C. El Vocal de Investigación estará facultado para adoptar las medidas necesarias en la gestión de esta convocatoria.

El Presidente de la Comisión, si lo estima conveniente, podrá solicitar informes de valoración a los especialistas que se consideren oportunos, los cuales podrán participar en las deliberaciones si así lo decide el citado Presidente.

La Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación se reunirá y adoptará una decisión en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Esta decisión será inapelable.

Sexta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración a utilizar en la evaluación de los proyectos presentados serán los siguientes:

- a) Originalidad de la temática.
- b) Repercusiones prácticas y proyección futura.
- c) Pertinencia y actualización de las fuentes documentales.
- d) Idoneidad de la metodología.
- e) Experiencia investigadora de los solicitantes.
- f) Potencialidad como publicación del I.E.C.
- g) Adecuación del presupuesto.

Asimismo, y siempre que resultara posible, se procurará cubrir los ámbitos temáticos de las Secciones en las que se estructura el I.E.C. Por otra parte, se podrá otorgar prioridad a los proyectos presentados por investigadores noveles.

Séptima.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo para la realización de los trabajos de investigación será un año, pudiéndose conceder una prórroga de hasta seis meses adicionales previa solicitud por parte de los beneficiarios de tales ayudas. En este caso, la Comisión evaluará los motivos del incumplimiento y si lo creyese oportuno, dado el interés del trabajo, podrá de forma excepcional otorgar esta prórroga. En caso de no concederse la prórroga, se rechazará el proyecto y los beneficiarios estarán obligados a devolver la cantidad adelantada en el plazo máximo de treinta días.

Octava- OBLIGACIONES DEL BECARIO
Serán obligaciones del becario:

a) Cumplir con las condiciones de la convocatoria que quedarán reflejadas en el oportuno contrato.

b) Desarrollar el trabajo conforme al proyecto presentado junto con la solicitud.

c) Informar sobre el desarrollo de sus investigaciones a requerimiento de la Junta Rectora o de la Comisión.

d) A la conclusión del estudio, se entregará al I.E.C. una memoria final en la que se incluirá la metodología empleada, los trabajos desarrollados y las conclusiones o resultados finales. Esta memoria deberá presentarse conforme a las normas de publicación del I.E.C., tanto en papel como en soporte informático compatible con los estándares habituales, con el fin de su publicación en la forma que el I.E.C. estime procedente.

Novena- ACEPTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL

La Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación evaluará la memoria final, analizando el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto inicialmente aprobado y la adecuación de los trabajos realizados, para lo que se podrán recabar informes de valoración de los especialistas que se consideren oportunos. Como consecuencia de todo ello, la Comisión decidirá aceptar o rechazar dicha memoria, siendo inapelable dicha resolución. En caso positivo, se abonará el 90% del importe concedido. En caso negativo, los beneficiarios estarán obligados a devolver la cantidad adelantada en el plazo máximo de treinta días.

ANEXO I: TEMAS DE ESTUDIO PRIORITARIOS PARA LA CONVOCATORIA 2014 DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN

A título meramente orientativo, se referencian aquellos temas de estudio que el Instituto de Estudios Ceutíes considera que son prioritarios. En cualquier caso, los proyectos de investigación deberán centrarse en el ámbito de estudio del I.E.C., esto es, Ceuta y su entorno, siguiéndose los criterios de valoración indicados en la base sexta de esta convocatoria.

- La administración de Justicia en Ceuta desde 1415. Singularidades y estado actual.

- El franquismo y la transición democrática en Ceuta (1940-1980).

- Historia de Caja Ceuta.

- La historiografía sobre Ceuta.

- Historia y Memoria. Los espacios de memoria en Ceuta y su entorno.

- Características actuales del Islam en Ceuta.

- Fracaso Escolar en Ceuta y Educación Infantil: causas, evolución y soluciones.

- Fuentes orales en relación con la historia reciente de la problemática ambiental de Ceuta y su en-

torno: caza y montes, pesca, balleneras, almadrabas y otros.

- Flora briofítica de la región de Ceuta.

- Malacofauna terrestre de Ceuta.

- Las comunidades de arácnidos de Ceuta.

- Especies exóticas invasoras.

- Consecuencias ambientales del cultivo del kif en el norte de Marruecos.

- Caracterización de las comunidades de corallígeno en las aguas de Ceuta. Estado de conservación.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2014.- EL SECRETARIO DEL I.E.C.- Fdo.: Manuel Cámara del Río.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.346.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir de las 11:30 horas del día 9 de septiembre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, doña Yolanda Bel Blanca, desde las 11:30 horas del día 9 de septiembre, y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 9 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.347.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n° 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 11 de Septiembre de 2014.- SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martín Elcoro.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

CEUTA

<i>Interesado</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Período</i>	<i>Motivo</i>
CELADERO LOPEZ ANGEL GABRIEL	45103174J	51201400000126	65,46	29/04/2014 30/04/2014	EMPLEO. DE DEMANDANTE COMO INSCRITO ESTAR NO POR BAJA CAUTELAR. 1.ª INFRACCIÓN
MOHAMED MOHAMED ALI	45087053S	51201400000101	262,26	04/11/2013 04/12/2013	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
GUILLEMAT JABALERA SERGI	77784897R	51201400000155	10,62	13/05/2014 13/05/2014	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
VIÑUALES CASAS BORJA	74661037R	51201200000227	660,73	01/07/2012 30/07/2012	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
YEL LUL DRIS NORA	45102929K	51201400000153	38,38	27/05/2014 30/05/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. CAUTELAR. 1.ª INFRACCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.348.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2014 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y MUJER a los efectos que procedan.

Ceuta, 11 de septiembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer relativa a aprobación de las Bases de la Convocatoria de Ayudas Universitarias.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Que es intención de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, someter la aprobación de las Bases de la Convocatoria de ayudas universitarias, por importe de 560.000 € sometidas a condición suspensiva de crédito suficiente y adecuado y para atender el gasto que implica.

La normativa de aplicación, está constituida por la Ley General de Subvenciones y el Reglamento general de Subvenciones, así como el Código Civil, en aplicación de una condición suspensiva y el órgano competente para su aprobación del Consejo de gobierno de la Ciudad de Ceuta, al superar la cuantía de 30.000 € La condición suspensiva requiere de informe del Interventor, dado que afecta a créditos del Presupuesto General 2015

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Se aprueban las Bases de la Convocatoria de ayudas para estudios universitarios, por importe de 560.000 €y sometida a condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, con arreglo al Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2015

2º.- Se publican las Bases de la Convocatoria de ayudas para estudios Universitarios en el BOCCE y en los demás medios, permitidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto figura como ANEXO a esta Propuesta.

3º.- Se solicitará el crédito presupuestario, para la resolución de esta convocatoria al inicio del ejercicio presupuestario 2015

4º.- La condición suspensiva a la que se somete esta Convocatoria, no genera derechos adquiridos, hasta tanto sea resuelta por el órgano competente, contando con consignación presupuestaria.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina a vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que a continuación se transcribe:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS DURANTE EL CURSO 2014/2015

Primera.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayu-

das, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que durante en el curso académico 2014/2015 curse en cualquier centro del Territorio Nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea, algunas de las enseñanzas que siguen:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, con la excepción de aquellas que pudiéndose cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta, se cursen en centros del Territorio Nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, con la excepción de aquellas que pudiéndose cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta, se cursen en centros del Territorio Nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea.

c) Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.

d) Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.

e) Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Segunda.- REQUISITOS.

1. Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base precedente.

c) Residir en Ceuta.

d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional. A tal efecto, no se considerarán incompatibles las ayudas de esta convocatoria con las ayudas y becas Erasmus y Séneca.

e) Cumplir los requisitos académicos establecidos en la base sexta apartado d) y e).

2. - Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, le sitúe dentro del crédito disponible.

Tercera.- SOLICITUDES.

1. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, se realizará de 9.00 a 14.00 en las oficinas de Registro General de la ciudad, solicitando cita previa a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es o llamando al teléfono gratuito 900701062.

2. Los/as solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

3. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

Cuarta.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.

3) Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en el curso 2013/2014 o en el último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas y, además, el número total de asignaturas o créditos que integran en plan de estudios.

4) Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

5) Para los estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida y documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.

6) Modelo de autorización establecido al efecto (Anexo II), debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta para determinar la renta a efectos de la ayuda.

En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

7) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

8) Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

Quinta.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- La solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación relacionada en la base cuarta, se presentará de 9.00 a 14.00 horas en las oficinas del Registro General de la ciudad, solicitando cita previa a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es o llamando al teléfono gratuito 900701062.

2.- El plazo para presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.- No obstante, podrá presentarse la solicitud y documentación con posterioridad a la finalización del plazo:

a) En casos excepcionales que hayan imposibilitado su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento en atención a los hechos expuestos y acreditados documentalmente por el/la solicitante.

b) En caso de fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, ocurridos después de finalizado dicho plazo.

c) En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa justificada.

En estos casos, la solicitud y documentación se presentarán en la oficina de Registro habilitada en la planta baja del Edificio Ceuta Center, sito en la Glorieta Teniente Reinoso (frente al Casinillo de La Legión).

4.- En los casos previstos en los apartados b) y c) del punto anterior en los que la situación económica familiar haya variado sustancialmente, el órgano instructor del procedimiento atenderá, a efectos de concesión o denegación de la ayuda solicitada, a la nueva situación económica familiar sobrevenida.

Para que esta nueva situación económica familiar pueda ser tenida en cuenta será preciso que el/la solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las características de la misma.

Sexta.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. - El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de trabajadores sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

2.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en un plazo de diez días, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El/la solicitante.
2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.

5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable

quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.
2. Familias numerosas.
3. Huérfano absoluto.
4. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.
5. Familias en las que el/la solicitante o alguno de sus hermanos / as o hijos / as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares.
6. Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.
7. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

C.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de un miembro	13.811 euros.
Familias de dos miembros:	23.576 euros.
Familias de tres miembros:	32.001 euros.
Familias de cuatro miembros	38.000 euros.
Familias de cinco miembros	42.541 euros.
Familias de seis miembros:	45.855 euros.
Familias de siete miembros:	49.195 euros.
Familias de ocho miembros:	52.520 euros.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 5.500€ por cada uno de ellos.

Al calcular la renta de la unidad familiar, se tendrán en cuenta las siguientes deducciones:	25.601		28.800 €	2 Puntos
• 50% de los ingresos aportados por otros miembros que no sean los sustentadores principales.	28.801		32.000 €	1 Punto
• 600 € por cada hijo, en caso de familias numerosas.	32.001		En adelante	Excluido
• En el caso de que el solicitante tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 65% su deducción será de 2.000 €	1		3.799 €	10 Puntos
• 1.100 € por cada hermano del solicitante menor de 25 años, universitario y que haya estudiado fuera del domicilio familiar, a 31 de diciembre de 2012.	3.800		7.599 €	9 Puntos
• Adicionalmente los umbrales se incrementarán un 20% por orfandad absoluta del solicitante, que sea menor de 25 años.	7.600		11.399 €	8 Puntos
	11.400		15.199 €	7 Puntos
	15.200		18.999 €	6 Puntos
	19.000		22.799 €	5 Puntos
	22.800		26.599 €	4 Puntos
	26.600		30.399 €	3 Puntos
	30.400		34.199 €	2 Puntos
	34.200		27.999 €	1 Punto
	38.000		En adelante	Excluido
La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:				
4 MIEMBROS DE FAMILIA				
5 MIEMBROS FAMILIA				
1 MIEMBRO FAMILIA				
1	1.381 €	10 Puntos	4.253 €	10 Puntos
1.382	2.762 €	9 Puntos	8.507 €	9 Puntos
2.763	4.143 €	8 Puntos	12.761 €	8 Puntos
4.144	5.524 €	7 Puntos	17.014 €	7 Puntos
5.525	6.905 €	6 Puntos	21.269 €	6 Puntos
6.906	8.286 €	5 Puntos	25.524 €	5 Puntos
8.287	9.667 €	4 Puntos	29.778 €	4 Puntos
9.668	11.048 €	3 Puntos	34.032 €	3 Puntos
11.049	12.429 €	2 Puntos	38.288 €	2 Puntos
12.430	13.810 €	1 Punto	42.540 €	1 Punto
13.811	En Adelante	Excluido	En adelante	Excluido
2 MIEMBROS FAMILIA				
1	2.353 €	10 Puntos	4.584 €	10 Puntos
2.354	4.711 €	9 Puntos	9.170 €	9 Puntos
4.712	7.069 €	8 Puntos	13.755 €	8 Puntos
7.070	9.427 €	7 Puntos	18.341 €	7 Puntos
9.428	11.785 €	6 Puntos	22.926 €	6 Puntos
11.786	14.143 €	5 Puntos	27.512 €	5 Puntos
14.144	16.501 €	4 Puntos	32.097 €	4 Puntos
16.502	18.859 €	3 Puntos	36.683 €	3 Puntos
18.860	21.217 €	2 Puntos	41.268 €	2 Puntos
21.218	23.575 €	1 Punto	45.854 €	1 Punto
23.576	En adelante	Excluido	En adelante	Excluido
3 MIEMBROS FAMILIA				
1	3.199	10 Puntos	4.918 €	10 Puntos
3.200	6.399 €	9 Puntos	9.838 €	9 Puntos
6.400	9.599 €	8 Puntos	14.757 €	8 Puntos
9.600	12.799 €	7 Puntos	19.677 €	7 Puntos
12.800	15.999 €	6 Puntos	24.596 €	6 Puntos
16.000	19.200 €	5 Puntos	29.516 €	5 Puntos
19.201	22.400 €	4 Puntos	34.435 €	4 Puntos
22.401	25.600 €	3 Puntos	39.355 €	3 Puntos
			44.274 €	2 Puntos
			49.194 €	1 Punto
			En adelante	Excluido
			49.195	

8 MIEMBROS FAMILIA

1	5.251 €	10 Puntos
5.252	10.503 €	9 Puntos
10.504	15.755 €	8 Puntos
15.756	21.007 €	7 Puntos
21.008	26.259 €	6 Puntos
26.260	31.511 €	5 Puntos
31.512	36.763 €	4 Puntos
36.764	42.015 €	3 Puntos
42.016	47.267	2 Puntos
47.268	52.519 €	1 Punto
52.520	En adelante	Excluido

D.- Calificaciones académicas:

Curso	Requisitos para obtención de beca.
1 ^{er} Curso	<ul style="list-style-type: none"> • Estar matriculado de 60 créditos. • Haber obtenido 5,5 puntos en pruebas de acceso, excluida la fase específica.
2 ^o Curso y Posteriores	<ul style="list-style-type: none"> • Estar matriculado de 60 créditos (para Grado) o del número de créditos resultante de dividir el total de los que componen el plan estudios entre el número de años (para estudios de primero y segundo ciclo) • Superar los siguientes porcentajes de los créditos matriculados en el curso anterior: <ul style="list-style-type: none"> • 60% en las ramas de Ingeniería y Arquitectura • 70% en las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud, Arte y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas.

Los anteriores requisitos de matriculación no serán exigibles para aquellos alumnos de cualquier curso de estudios universitarios de educación a distancia, que deberán matricularse, en caso de enseñanzas estructuradas por asignaturas, al menos, de tres, debiendo ser superadas todas para obtener el beneficio de la beca. En el caso de enseñanzas estructuradas en créditos, deberán matricularse, al menos, de 42 créditos debiendo ser superados todos ellos para obtener el beneficio de la beca.

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas con arreglo al siguiente baremo:

- MATRÍCULA DE HONOR..... 10,00 PUNTOS.
- SOBRESALIENTE..... 9,00 PUNTOS.
- NOTABLE 7,50 PUNTOS.
- APROBADO O APTO..... 5,50 PUNTOS.
- RECONOCIDO O CONVALIDADO 5,50 PUNTOS.
- SUSPENSO, NO PRESENTADO O

ANULACIÓN DE CONVOCATORIA..... 2,50 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios universitarios organizados por asignaturas se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times N_{Ca}}{N_{ct}}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final. A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para los alumnos que inicien, por primera vez, primer ciclo de estudios universitarios especificados en la base primera, la calificación a considerar será la nota de acceso a la Universidad obtenida por cada solicitante.

Para los alumnos que accedan a la Universidad sin pruebas de acceso la referida calificación será la obtenida de la aplicación del baremo especificado en apartados anteriores aplicado a las calificaciones obtenidas en el último curso de Formación Profesional, segundo de Bachillerato o Curso de Orientación Universitaria.

Séptima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C y D de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 4.- Por sorteo.

Octava.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, concediendo a los interesados un plazo de diez días naturales, para que efectúen las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva. Ambas propuestas, provisional y definitiva podrán ser notificadas a los interesados, a través de su publicación en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma o a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, utilizándose indistintamente.

La propuesta de resolución definitiva será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Por contra a dicha propuesta, será ésta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Novena.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

1.- La cuantía de las ayudas será la siguiente:

A.- Para las enseñanzas universitarias de los apartados a) y b) de la base primera:

- | | |
|--|---------|
| a) Cursadas en Ceuta: | 800 € |
| b) Cursadas en UNED de Ceuta (cumpliendo requisito base 6ª, D.) | 600 € |
| c) Cursadas en el territorio nacional: | 2.650 € |
| d) Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: | 3.000 € |

B.- Para las enseñanzas del apartado c) de la base primera: 1.500 €

C.- Para las enseñanzas del apartado d) de la base primera: 2.650 €

D.- Para las enseñanzas del apartado e) 100% de los costes de matriculación.

2.- Los/las alumnos/as que se encuentren cursados estudios fuera de Ceuta y resulten beneficiarios de la ayuda verán incrementadas las cuantías en 200 € en concepto de ayuda para el transporte marítimo y terrestre.

- Ceuta..... 800 €
- b) Cursadas en UNED de Ceuta (cumpliendo requisito base 6ª, D.) 600 €
- c) Cursadas en el territorio nacional:..... 2.650 €
- d) Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea:..... 3.000 €

B.- Para las enseñanzas del apartado c) de la base primera: 1.500 €

C.- Para las enseñanzas del apartado d) de la base primera: 2.650 €

D.- Para las enseñanzas del apartado e)..... 100% de los costes de matriculación.

2.- Los/las alumnos/as que se encuentren cursados estudios fuera de Ceuta y resulten beneficiarios de la ayuda verán incrementadas las cuantías en 200 € en concepto de ayuda para el transporte marítimo y terrestre.

3.- La financiación del importe de las ayudas objeto de esta convocatoria por importe total de 560.000 euros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las subvenciones.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

La financiación del importe de las ayudas se hará con cargo al crédito de la partida _____ número de operación _____.

Del crédito total de 560.000 euros señalado se reservarán para su utilización en las bases de la convocatoria "Premio a la Excelencia Educativa", la cantidad de 10.000 euros.

Décima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Los/las alumnos/as que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos necesarios para los estudios que se cursen a excepción de los de transporte.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

Decimoprimer.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

b) Haber anulado la matrícula.

c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

d) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la Administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.

e) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decimosegunda.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el/la interesado/a implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Decimotercera.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo y aplicación de dicha Ley.

La Consejera de Educación, Cultura y Mujer como órgano competente para resolver la presente convocatoria, dispondrá de las facultades de interpretación, así como, la de modificar el contenido de las presentes bases, debiéndose publicar en BOCCE, Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma o web oficial de la ciudad, utilizando indistintamente cualquiera de éstos medios.

Ceuta:	800 €
b) Cursadas en UNED de Ceuta (cumpliendo requisito base 6ª, D.).....	600 €
c) Cursadas en el territorio nacional:	2.650 €
d) Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea:	3.000 €

B.- Para las enseñanzas del apartado c) de la base primera: 1.500 €

C.- Para las enseñanzas del apartado d) de la base primera:..... 2.650 €

D.- Para las enseñanzas del apartado e)..... 100% de los costes de matriculación.

2.- Los/las alumnos/as que se encuentren cursados estudios fuera de Ceuta y resulten beneficiarios de la ayuda verán incrementadas las cuantías en 200 € en concepto de ayuda para el transporte marítimo y terrestre.

3.- La financiación del importe de las ayudas objeto de esta convocatoria por importe total de 560.000 euros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las subvenciones.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

La financiación del importe de las ayudas se hará con cargo al crédito de la partida _____ número de operación _____.

Del crédito total de 560.000 euros señalado se reservarán para su utilización en las bases de la convocatoria "Premio a la Excelencia Educativa", la cantidad de 10.000 euros.

Décima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Los/las alumnos/as que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos necesarios para los estudios que se cursen a excepción de los de transporte.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

Decimoprimer.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b) Haber anulado la matrícula.
- c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- d) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la Administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.
- e) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decimosegunda.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el/la interesado/a implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Decimotercera.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo y aplicación de dicha Ley.

La Consejera de Educación, Cultura y Mujer como órgano competente para resolver la presente convocatoria, dispondrá de las facultades de interpretación, así como, la de modificar el contenido de las presentes bases, debiéndose publicar en BOCCE, Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma o web oficial de la ciudad, utilizando indistintamente cualquiera de éstos medios.

ANEXO I
IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE 1:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
NIF:	TELEFONOS: (imprescindible)	Telefono Fijo	Telefono Móvil
DOMICILIO 2:		C.P.	
Población:		Provincia:	
Cuenta corriente donde desea percibir la ayuda: El/la solicitante debe ser titular o cotitular de la misma.			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

DATOS ACADÉMICOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Ciudad en la que va a realizar los estudios para los que solicita la ayuda:	Provincia:
Titulación que cursa o va a cursar:	

TIPO DE SOLICITUD:

- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO.
- ESTUDIOS OFICIALES DE LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO, DIPLOMADO, MAESTRO, INGENIERO TÉCNICO Y ARQUITECTO TÉCNICO.
- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO O DE TERCER CICLO UNIVERSITARIO
- FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR
- ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS (COREOGRÁFICO, LÍRICO Y MUSICAL, ARTE DRAMÁTICO, CANTO, DANZA Y AUDIOVISUAL)

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:**COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES:**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Modelo Anexo II debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

PARA ESTUDIOS DE GRADO, LICENCIATURAS TÉCNICAS Y OTROS:

- Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en el curso 2013/2014 o en el último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas y, además, el número total de asignaturas o créditos que integran el plan de estudios.
- Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

PARA ESTUDIOS DE POSGRADO:

- Documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida.
- Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios de postgrado o de tercer ciclo universitario para los que solicita la ayuda y de su coste total.

DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD:

D./Dña. _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la que se solicita ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que tiene conocimiento de que las ayudas tipo A y tipo C son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda y, por tanto, de obtener la misma deberá comunicarlo a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

Ceuta, ____ de ____ de ____

FIRMA:

1 Los datos personales deberán corresponder al/a la alumno/a solicitante de la ayuda.

2 El domicilio deberá corresponder al que el/la solicitante tiene fijado como residencia familiar, debiendo estar empadronado en el momento de formalizar la solicitud y durante el curso académico para el que se solicita la ayuda.

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las siguientes peticiones:

Ayuda para realizar estudios universitarios y otros.

Cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda ser beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICION FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA. (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Ceuta a de de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Órgano Instructor del procedimiento.

2.349.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar a los interesado en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/94/j/14 Datos	HAYOUN, MOHAMED

Se advierte al interesado que de no aportar la documentación requerida en el plazo de diez días, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas previa resolución, de conformidad con el artículo 92, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2014.- EL DIRECTOR.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Serv. Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.350.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar al interesado en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
511991J114 Denegado	GALÁN MONTAÑO, ANA

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 11 de septiembre de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.351.- Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Texto de la Resolución

Notificado el 25.07.2014 a D. BÁRBARA LARDÍN RODRÍGUEZ el inicio de expediente de cobro indebido y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite.

ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL,
ACUERDA

Declarar la obligación de D. BARBARA LARDÍN RODRÍGUEZ con DNI 45118341T, de reintegrar la cantidad de SIETE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (7.046,03€), correspondiendo 7.000 al

principal de la deuda y 46,03 en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución (calculados al 4% anual más el 25% de recargo).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

2.352.- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I./N.I.E.

HACHEM CHAIRI X6210561D

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N° 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, 10 de septiembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A
Depósito Legal: CE. 1-1958
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA